

**EDICTO****LA OFICINA ASESORA JURÍDICA****HACE SABER**

Que teniendo en cuenta que el Director de Hidrocarburos, ha proferido una resolución que determina los volúmenes de combustibles líquidos a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el **MUNICIPIO DE OCAÑA - DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, a continuación se transcribe el encabezamiento y parte resolutive para notificar, de acuerdo con la Ley 10 de 1961, a las Estaciones de Servicio que a la fecha no han solicitado la notificación respectiva.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01305 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021

Por la cual se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos, excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diésel, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**RESUELVE**

Artículo 1.- Establecer el Volumen Máximo Municipal de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM-Diésel, correspondientes al municipio de Ocaña, ubicado en el departamento de Norte de Santander y, determinar el Volumen Máximo a Distribuir entre las estaciones de servicio del respectivo municipio, que han sido debidamente autorizadas y registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, así:

Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado gls/mes
632848	ESTACION DE SERVICIO EL DISTRIBUIDOR	42.945
632849	SERVICENTRO OCAÑA	18.442
632850	ESTACION DE SERVICIO COTRANSREGIONAL	43.365
632851	ESTACION DE SERVICIO SAN IGNACIO	30.850
632852	ESTACION DE SERVICIO BOLIVAR	29.242
632853	ESTACION DE SERVICIO CIRCUNVALAR	48.054
632854	EDS OCAÑA	20.731
632855	ESTACION DE SERVICIO MASONIA	52.550
632856	ESTACION DE SERVICIO LA ONCE	33.953
632857	ESTACION DE SERVICIO TORCOROMA	79.199
632858	ESTACION DE SERVICIO AEROPUERTO	48.496
632859	ESTACION DE SERVICIO LA CARBONERA	42.403
632860	ESTACION DE SERVICIO EL CARACOLI	51.862
632861	ESTACION DE SERVICIO AGUA DE LA VIRGEN	33.324
632862	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE OCAÑA	26.688
632863	ESTACION DE SERVICIO LA HORMIGA	21.403
632864	ESTACION DE SERVICIO SAN CAYETANO	33.341
632865	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSUNIDOS	19.867
632867	SERVICENTRO AVENIDA	69.500
632868	ESTACION DE SERVICIO LA ONDINA	107.874
632869	ESTACION DE SERVICIO COOTRANSHACARITAMA	45.310
635376	ESTACION DE SERVICIO ACOLSURE	23.881
635858	ESTACION DE SERVICIO RODEO	17.578
635859	ESTACION DE SERVICIO EL LIMON	20.148
635947	ESTACION DE SERVICIO PATIECITOS	16.321
635950	ESTACION DE SERVICIO PATILLAL	16.281
635952	ESTACION DE SERVICIO LA LEONELDA	24.906
635959	ESTACION DE SERVICIO LOS BARBATUSCOS	11.640
636079	ESTACION DE SERVICIO EL OASIS OCAÑA	11.845
636232	E.D.S EL ROSAL	14.003
636251	ESTACION DE SERVICIO LUIS FERNANDO	13.592
636776	ESTACION DE SERVICIOS LEOMAR	8.862

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Código SICOM	Estación de Servicio	Volumen Máximo Asignado gls/mes
636845	ESTACIÓN DE SERVICIO AGUAS CLARAS	9.191
637134	ESTACIÓN DE SERVICIO LAS VIOLETAS	8.851
637153	ESTACIÓN DE SERVICIO ALBARICAL	8.851
TOTAL = Volumen Máximo Municipal		1.105.349

Artículo 2.- Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo anterior, los cuales serán suministrados por la Dirección de Hidrocarburos a esa Dependencia.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 3.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4.- En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles – SICOM, para efectos del registro.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: JOSÉ MANUEL MORENO C.
Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **once (11) de enero de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.
Auxiliar Administrativo
Of. Asesora Jurídica
1.06.2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co

